



ACUERDO No. CSJATA19-167
25 de octubre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 Por medio del cual se declara la Suspensión de términos judiciales y reparto de acciones constitucionales de algunos Despachos Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico con ocasión a la Jornada de Elección de Autoridades Locales que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y se toman medidas en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla, como las de modificación de la programación de los Turnos de Control de Garantías y Habeas Corpus”

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión extraordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

Que el veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se llevaran a cabo las elecciones de Autoridades Locales, y por mandato legal algunos de los jueces y empleados del Distrito Judicial de Barranquilla fueron nombrados como claveros o escrutadores por parte de la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

Que la Sala Plena del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla mediante los Acuerdos No. 2734 de 2.019 del 26 de septiembre de 2019 y No. 2735 del 10 de octubre de 2019, designó los Claveros y Comisiones Paritarias Escrutadoras Municipales y Auxiliares para la Jornada de Elección de Autoridades Locales, que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Seguidamente, mediante comunicación del 18 de octubre de 2019 la Secretaria Ad Hoc del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla remitió el Acuerdo 2735 del 10 de octubre de 2019, por medio del cual se hacen unas modificaciones al Acuerdo 2734 de Septiembre 26 de 2019.

Que mediante Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 se declaró la Suspensión de términos judiciales y reparto de acciones constitucionales de algunos Despachos Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico con ocasión a la Jornada de Elección de Autoridades Locales que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y se toman medidas en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla, como las de modificación de la programación de los Turnos de Control de Garantías y Habeas Corpus.

Que teniendo en cuenta que se han radicado solicitudes de adición del mencionado Acuerdo, y a este Consejo Seccional fue remitido el Acuerdo 2735 del 24 de octubre de 2019, a través del cual se realizaron varias modificaciones a las designaciones de claveros y escrutadores que tienen incidencia en las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el contenido del acto administrativo de la siguiente manera:

1.- Suspensión de términos judiciales

Esta Sala no realizara modificaciones en los fundamentos que dieron lugar a las disposiciones relacionadas con la suspensión de términos judiciales, por tanto, la modificación radica en la inclusión y exclusión de Despachos Judiciales, de la siguiente manera:

Exclusión de los Despachos Judiciales a la suspensión de términos judiciales

Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 8 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
Juzgado 09 Civil del Circuito de Barranquilla

Adición de los Despachos Judiciales a la suspensión de términos judiciales:

Juzgado 9 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3o Promiscuo Municipal de Malambo
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 6 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla

2.- Suspensión del reparto de acciones constitucionales

La suspensión del reparto al que se hace mención en este acápite del Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 se hace extensiva para los despachos que fueron adicionados a la suspensión de términos, y se suprime frente a los que fueron excluidos.

3.- Modificación de la Programación de turnos de control de garantías en los distintos Circuitos Judiciales.

No hay lugar a modificación en la programación de turnos de control de garantías en los distintos Circuitos Judiciales establecida en el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019, sin embargo, se aclara que durante la jornada de escrutinio la función de control de garantías deberá ejercerse por el Juzgado que se quede disponible en el respectivo Circuito Judicial para la prestación del turno, encontrándose para el Circuito Judicial de Sabanalarga el Juzgado 3 Promiscuo Municipal del Circuito de Sabanalarga, para el circuito de Soledad, el Juzgado 1 y 2 Penal Municipal de Soledad y para el Distrito de Barranquilla, los distintos Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías que se encuentran disponibles conforme a la programación regulada por el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019.

4.- Modificación de la Programación de turnos de Habeas Corpus

En atención a la solicitud radicada por la Doctora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA, en su condición de Juez 16 Civil del Circuito de Barranquilla respecto a la modificación de la programación del turno de Habeas Corpus, consultada la programación establecida en el Acuerdo CSJATA18-295 del 28 de diciembre de 2018, el turno asignada a esa sede judicial corresponde al 02 de noviembre de 2019, y este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso en el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 que solo habría lugar a la modificación de la Programación de turnos de Habeas Corpus para los días 27 y 28 de octubre de 2019, para efectos de atención a la jornada electoral, por lo cual no habrá lugar a modificación de la programación de Habeas Corpus distinta a la ya mencionada en el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019.

5.- Registro de información respecto a las suspensiones y reanudaciones de reparto ante la Oficina de Soporte Técnico Justicia XXI Web de la Unidad de Informática

Conforme a lo manifestado por la Oficina de Soporte Técnico Justicia XXI Web de la Unidad de Informática las solicitudes de suspensiones y reanudaciones de reparto con ocasión a la jornada de elección, deben presentarse en el formato establecido por dicha dependencia por parte de cada Despacho Judicial, y es responsabilidad del titular del Despacho informar oportunamente tanto a dicha unidad como a este Consejo Seccional respecto a la culminación de la jornada electoral, y la consecencial apertura del reparto.

Finalmente, teniendo en cuenta las anteriores disposiciones esta Sala dispondrá comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a todos los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 disponiéndose en lo atinente a la suspensión de términos judiciales se variará de la siguiente manera:

Exclusión de los Despachos Judiciales a la suspensión de términos judiciales

Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 8 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
Juzgado 09 Civil del Circuito de Barranquilla

Adición de los Despachos Judiciales a la suspensión de términos judiciales:

Juzgado 9 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3o Promiscuo Municipal de Malambo
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 6 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: Modificar, parcialmente el artículo segundo del Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 disponiéndose en lo ateniende a la suspensión de reparto se variará de la siguiente manera:

Exclusión de los Despachos Judiciales a la suspensión de reparto

Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Juzgado 8 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3 Civil del Circuito de Barranquilla
Juzgado 8 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
Juzgado 09 Civil del Circuito de Barranquilla

Adición de los Despachos Judiciales a la suspensión de reparto

Juzgado 9 de Familia del Circuito de Barranquilla
Juzgado 3o Promiscuo Municipal de Malambo
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Barranquilla
Juzgado 6 Penal del Circuito de Barranquilla
Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla

PARAGRAFO: Las solicitudes de suspensiones y reanudaciones de reparto con ocasión a la jornada de elección, deben presentarse en el formato establecido por la Oficina de Soporte Técnico Justicia XXI Web de la Unidad de Informática por parte de cada Despacho Judicial, y es responsabilidad del titular del Despacho informar oportunamente tanto a dicha unidad como a este Consejo Seccional respecto a la culminación de la jornada electoral, y la consecuencial apertura del reparto.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías del Atlántico, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a todos los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM